

RESOLUCIÓN N.º 29-2026-CEU

Arequipa, 22 de mayo de 2026

I. VISTOS:

El Reglamento y Cronograma Electoral de Elecciones del Representante de los Trabajadores Administrativos ante la Asamblea Universitaria, período 2026-2027, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0240-2026; y la solicitud de inscripción de la candidatura del señor Juan Javier Paz Álvarez al cargo de representante de los trabajadores administrativos ante la Asamblea Universitaria, presentada por el personero general Samuel Carlos Morales Paulet.

II. CONSIDERANDO:

2.1. El artículo 72 de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables.

2.2. De conformidad con los artículos 11 y 18 del reglamento de elecciones, toda candidatura debe cumplir con los siguientes requisitos:

«Artículo 11. ° Requisitos para ser elegido

a) Ser ciudadano en ejercicio.

b) Ser trabajador administrativo con vínculo laboral vigente con la Universidad.

c) No tener sentencia judicial condenatoria consentida o ejecutoriada.

d) No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

e) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ni en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.

Para acreditar el requisito previsto en el inciso a), se presentará copia simple del documento nacional de identidad; en el inciso b), copia simple de constancia de trabajo que acredite vínculo laboral vigente con la Universidad. Para acreditar los demás requisitos, el candidato deberá suscribir una declaración jurada en el formato proporcionado por el CEU, la cual podrá ser objeto de verificación por las dependencias correspondientes.

Artículo 18. ° Requisitos para la inscripción

Para la inscripción de candidaturas, se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Carpeta con la denominación que identifique a la candidatura.

b) Solicitud de inscripción de candidatura, dirigida al presidente del CEU.

c) Documento de acreditación del personero general, acompañado de copia simple del documento nacional de identidad.

d) Copia simple del documento nacional de identidad del candidato, **constancia de trabajo que acredite vínculo laboral vigente con la Universidad** y las declaraciones juradas correspondientes, conforme al formato establecido por el CEU.

e) Comprobante de pago por la adquisición del kit electoral.

2.3. Conforme al artículo 11 y 18 del citado reglamento, para acreditar la condición de trabajador administrativo con vínculo laboral vigente con la Universidad, debe presentarse copia simple de la constancia de trabajo correspondiente.

2.4. Según el cronograma electoral publicado en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas para la elección del representante de los trabajadores administrativos ante la Asamblea Universitaria, período 2026-2027, fue programada para el 22 de mayo de 2026, desde las 08:00 hasta las 13:00 horas, plazo de carácter improrrogable.

2.5. Dentro de dicho plazo, el personero general Samuel Carlos Morales Paulet presentó la solicitud de inscripción de la candidatura del señor Juan Javier Paz Álvarez al cargo de representante de los trabajadores administrativos ante la Asamblea Universitaria.

2.6. En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, el Comité Electoral Universitario, en sesión de fecha 22 de mayo de 2026, revisó el expediente de inscripción presentado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento de Elecciones y el cronograma electoral vigente.

2.7. De la revisión del expediente de inscripción del candidato Juan Javier Paz Álvarez, se advierte que no obra copia simple de la constancia de trabajo que acredite su vínculo laboral vigente con la Universidad. En su lugar, a folio 2, se adjuntó una boleta de pago, documento que no sustituye, para efectos del cumplimiento formal del requisito, la constancia de trabajo expresamente exigida por el reglamento electoral.

2.8. En consecuencia, el documento presentado no permite tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 11 y 18 del Reglamento de Elecciones, referido a la acreditación del vínculo laboral vigente con la Universidad. Por ello, corresponde observar la inscripción de la candidatura y otorgar al personero general el plazo previsto en el cronograma electoral para la subsanación correspondiente.

2.9. Conforme al cronograma electoral aprobado, la subsanación de observaciones deberá realizarse el martes 26 de mayo de 2026, desde las 08:00 hasta las 12:00 horas, plazo único e improrrogable. En consecuencia, el personero general deberá presentar, de manera presencial, copia simple de la constancia de trabajo del candidato Juan Javier Paz Álvarez, que acredite su vínculo laboral vigente con la Universidad.

Por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria n.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Reglamento de Elecciones del Representante de los Trabajadores Administrativos ante la Asamblea Universitaria, período 2026-2027, y su cronograma electoral, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0240-2026;

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBSERVAR la inscripción de la candidatura del señor **Juan Javier Paz Álvarez** al cargo de representante de los trabajadores administrativos ante la Asamblea Universitaria, período 2026-2027, por no haberse presentado copia simple de la constancia de trabajo que acredite su vínculo laboral vigente con la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR al personero general **Samuel Carlos Morales Paulet** el plazo previsto en el cronograma electoral para subsanar la observación advertida, esto es, el martes 26 de mayo de 2026, desde las 08:00 hasta las 12:00 horas, plazo único e improrrogable.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al personero general **Samuel Carlos Morales Paulet** la presentación presencial de copia simple de la constancia de trabajo del señor **Juan Javier Paz Álvarez**, que acredite su vínculo laboral vigente con la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER la notificación de la presente resolución al personero general **Samuel Carlos Morales Paulet**, así como su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Julio Edgar López Cervantes

Presidente

Comité Electoral Universitario

